

# Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A.

## CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

### CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Cuenta No.

valor Apertura US\$

**BANCO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **BANCO APOYO INTEGRAL, S.A. o BANCO INTEGRAL, S.A.**, con domicilio en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil quinientos dos ciento uno- cinco; y (nombre del ahorrante),(ocupación), de \_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_ con documento de identidad \_\_\_\_\_(DUI, Pasaporte, Carné de residente) Número \_\_\_\_\_, (en caso de apoderado: actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado(s) de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ años, (profesión u oficio), del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; (en caso de persona jurídica: actuando en nombre y representación, en calidad de Representante Legal(es), de \_\_\_\_\_(denominación o razón social), (naturaleza de la persona jurídica), (que puede abreviarse), del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_), a quienes en su conjunto (en tal calidad) en este contrato se denominarán respectivamente, "**EL BANCO**" y "**EL (LOS) AHORRANTE(S)**", han convenido en celebrar el presente contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyas cláusulas se detallan a continuación:

- I. Los depósitos y retiros podrán ser efectuados en cualquier agencia de EL BANCO
- II. El (los) Ahorrante(s) designa(n) como beneficiarios de su cuenta de ahorros, a las personas detalladas en el formulario Registro de Firmas de Cuenta de Ahorro.
- III. El (Los) Ahorrante(s) manifiesta(n) expresamente que, para retirar dinero de su cuenta, están facultadas las personas detalladas en el formulario de Registro de Firmas de esta cuenta y en los demás instrumentos que el(los) Ahorrante(s) autorice(n).
- IV. Los depósitos de Ahorro no tendrán limite y se harán en cantidades que el (los) Ahorrante(s) abone(n) a su cuenta y devengarán intereses desde la fecha de su entrega, calculados sobre saldos diarios.
- V. Los depósitos en cuentas de ahorro se comprobarán con las libretas que serán intransferibles y constituirán título ejecutivo contra EL BANCO a favor del portador legitimo. sin necesidad de reconocimiento de firma. Dichos depósitos podrán comprobarse también por estados de cuenta o por otros medios que autorice el Banco Central de Reserva de El Salvador.
- VI. La libreta de Ahorros que EL BANCO entregue al (a los) Ahorrante(s) expresará el tipo de interés vigente al momento de la apertura. El (Los) Ahorrante(s) podrá(n) realizar depósitos o retiros a través de libreta, medios electrónicos y por terceras personas.
- VII. EL BANCO recibirá depósitos a la cuenta de ahorros en sus agencias por cualquier medio que autorice. En la cuenta de ahorros se recibirán billetes, monedas y cheques en moneda de curso a cargo de Bancos establecidos en la República.
- VIII. Los depósitos efectuados con cheques a cargo de bancos locales o extranjeros y giros quedarán sujetos al período de compensación correspondiente a cada uno de los servicios. En caso de rechazos de cheque(s), giros o cualquier otro documento, ya sea dentro o fuera del período de compensación, se cargará a la cuenta de ahorros el valor del cheque o giro más un recargo.
- IX. El (Los) Ahorrante(s) podrá(n) ordenar por escrito transferencias de dinero entre sus propias cuentas, a favor de terceros o a favor del BANCO. Tales órdenes serán comprobantes suficientes para legitimo descargo y liberan de toda responsabilidad al BANCO, salvo prueba en contrario.
- X. EL BANCO reconocerá a la cuenta de ahorros la tasa de interés vigente de acuerdo con las publicaciones que EL BANCO haga, según las normas de la Superintendencia del Sistema Financiero tomando en cuenta lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Bancos. Los intereses se calcularán sobre saldos diarios, se abonarán y serán capitalizados al treinta y uno de marzo, treinta de junio, treinta de septiembre y treinta y uno de diciembre de cada año y en la fecha en que se clausure la cuenta.

## CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

- XI. Los Avisos de tasas de interés, comisiones y demás recargos a los que se refiere el Art. 64 de la Ley de Bancos y que haga EL BANCO en relación a los depósitos de ahorro, publicados en un cartel colocado en un lugar visible en sus oficinas, deberá tomarlo el (los) Ahorrante(s) como aviso personal.
- XII. Las cantidades que tengan más de un año de estar depositadas en cuenta(s) de ahorros hasta la suma determinada por la Ley, solo podrán ser embargadas para hacer efectiva la obligación de suministrar alimentos. Si se probare que el ejecutado tiene varias cuentas de ahorros en la misma o en diferentes Instituciones Financieras, Bancos y que el conjunto de saldos exceda de lo establecido por la Ley, solamente gozarán del privilegio de inembargabilidad las cantidades abonadas en la cuenta o cuentas más antiguas hasta el límite establecido.
- XIII. EL BANCO se reserva el derecho de cerrar esta cuenta cuando no convenga a sus intereses, dándolo a conocer al (los) Ahorrante(s) con cinco días de anticipación y quedando el saldo a disposición de éste (éstos) último(s), si lo hubiere, debiendo justificar dicha situación.
- XIV. Los menores de edad que hayan cumplido 16 años podrán abrir cuentas de ahorro, efectuar depósitos y retirarlos libremente.
- XV. Que el depositante de una cuenta de ahorro podrá designar uno o más beneficiarios a efecto de que a su fallecimiento se les entregue a éstos los fondos depositados, con sus respectivos intereses. Que, salvo instrucciones en contrario del depositante, EL BANCO estará en la obligación de comunicar a los beneficiarios, por escrito y dentro del tercer día, la designación que a su favor se hubiere hecho. Que el depositante señalará la proporción en que el saldo de la cuenta deberá distribuirse entre sus beneficiarios y, en caso de que no lo hiciere, se entenderá que la distribución será por partes iguales. Que EL BANCO estará en la obligación de comunicar por escrito a los beneficiarios, la designación que a su favor se hubiere hecho, dentro de los tres días siguientes a aquél en que tuviere conocimiento cierto del fallecimiento del depositante.
- XVI. Que los derechos que, de acuerdo con esta Ley, correspondan al beneficiario o beneficiarios de una cuenta de ahorro estarán sujetos a lo dispuesto en el Artículo 1334 del Código Civil. En caso de destrucción, extravío o robo de una libreta, el (los) Ahorrante(s) tiene(n) la obligación de dar aviso por escrito o telefónicamente al call center No. 2250-6090 inmediatamente al BANCO, y éste le expedirá otra libreta en el que, como primera partida, se asiente el saldo actual de la cuenta. El (Los) Ahorrante(s) firmará(n) una declaración relatando el caso ocurrido y expresará(n) su conformidad con el saldo que figure en la nueva libreta. En todo caso, EL BANCO no responderá por retiros pagados antes de ser recibida la comunicación escrita.
- XVII. Se tendrán por prescritos y pasarán a favor del Estado los saldos a cargo del BANCO y a favor del público ahorrante provenientes de depósitos o cualesquiera otras cuentas que hubieren cumplido diez o más años de permanecer inactivas. Se entenderá que una cuenta ha permanecido inactiva, cuando su titular no haya efectuado con EL BANCO, acto alguno que muestre su conocimiento de la existencia del saldo a su favor o su propósito de continuar manteniéndola como tal en EL BANCO. En ambos casos, el plazo de la prescripción se empezará a contar a partir de la fecha en que se ejecutó el último acto.
- XVIII. Si la(s) firma(s) de (los) retiro(s) fuese(n) falsificada(s) y no permite(n) detectar su falsificación, el (los) Ahorrantes(s) podrá(n) presentar reclamo cuando su firma le haya sido falsificada previa investigación del BANCO para comprobar la existencia o no de la falsificación, probado el acto, el(los) Ahorrante(s) exime(n) al BANCO de toda responsabilidad por el pago efectuado. EL BANCO responderá ante el(los) Ahorrante(s) cuando el retiro haya sido pagado con evidentes señales de alteración, o si la firma es ostensiblemente distinta a la registrada por el (los) Ahorrante(s).
- XIX. En lo que no se especifica en este contrato, las partes se sujetan a lo dispuesto en las leyes de El Salvador, siendo estos Código de Comercio, Ley de Procedimientos Mercantiles, Código Civil en lo que fuere aplicable, Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero, Ley Organica del Banco Central de Reserva de El Salvador, Ley de Bancos, Ley de Integración Monetaria, Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento. Las partes contratantes aceptan cualquier reforma futura a dichas Leyes; y cualquier otra nueva Ley que se refiere a la regulación de cuentas de ahorros y de informática jurídica.
- XX. El (Los) Ahorrante(s) declara(n) bajo juramento que los datos proporcionados en el perfil de la cuenta son verdaderos y que no depositará(n) valores provenientes de ninguna actividad ilícita, asimismo no admitirá(n)

# Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A.

## CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

que terceros efectúen depósitos o transferencias en su(s) cuenta(s) con fondos provenientes de actividades ilícitas.

- XXI. El presente contrato de depósito está sujeto a la garantía de depósitos otorgada por el Instituto de Garantía de Depósitos de conformidad a lo establecido en el artículo 167 de la Ley de Bancos, salvo las excepciones establecidas en el artículo 168 de dicha Ley.
- XXII. El (Los) Ahorrante(s) pagará(n) al BANCO, una comisión por administración de saldo mínimo de \_\_\_\_\_ cuando el saldo de la misma sea menor al mínimo establecido por EL BANCO; esta comisión será cargada en esta cuenta. El (Los) Ahorrante(s) se da(n) por enterado(s) y acepta(n) las tarifas y comisiones y recargos a que estará sujeta la cuenta y que se encuentran vigentes según la última publicación realizada por EL BANCO y que son de \_\_\_\_\_. El (Los) Ahorrante(s) conviene(n) con EL BANCO que el valor de dicha comisión y recamos podrán variar, teniendo como notificación de la variabilidad o ajustes de las mismas, la publicación hecha por EL BANCO en dos periódicos de circulación nacional de conformidad a la facultad que le confiere el artículo sesenta y cuatro de la Ley de Bancos. EL BANCO a solicitud del (de los) Ahorrante(s) podrá cerrar o cancelar esta o cuando refleje un saldo de cero.
- XXIII. El (Los) Ahorrante(s) declara(n) expresamente que EL BANCO le(s) ha leído y explicado en forma clara, veraz, oportuna y satisfactoria, las obligaciones y condiciones del presente contrato y por ello las acepta(n).

(DISTRITO), \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

# Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A.

## CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

### FIRMAS CONTRATANTES

1 \_\_\_\_\_

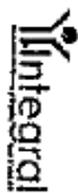
2 \_\_\_\_\_

1 \_\_\_\_\_

2 \_\_\_\_\_

Autoriza:

ESTA ENTIDAD HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA CAPTAR FONDOS DEL PÚBLICO



**REGISTRO DE FIRMAS DE LA CUENTA DE AHORROS**  
USAR TINTA NEGRA PARA FIRMAR

NOMBRE DE LA CUENTA:	CUENTA N°
DIRECCIÓN DEL TITULAR:	TEL.:

TITULAR PRINCIPAL

\_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

TPO DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA DE EXP. \_\_\_\_\_

TITULAR:

AUTORIZADO:

NOMBRE: \_\_\_\_\_

TIPO DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA DE EXP. \_\_\_\_\_

TITULAR:

AUTORIZADO:

NOMBRE: \_\_\_\_\_

TIPO DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA DE EXP. \_\_\_\_\_

TITULAR:

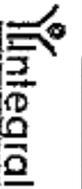
AUTORIZADO:

NOMBRE: \_\_\_\_\_

TIPO DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA DE EXP. \_\_\_\_\_



DATOS GENERALES

CUENTA:

A PLAZO

AHORRO

REGLA:

INSTRUCCIONES ESPECIALES:

COMO FIRMAR:

INDISTINTAMENTE

CONTINUAMENTE

OTROS

BENEFICIARIOS

HOMBRES Y APELLIDOS

PARTICIPACION

PARENTESCO

OBSERVACIONES:

HAZO (MARCADOS) CONSTAR QUE CONCIERTO (CONOCIMOS) Y ACERTO (ACERTAMOS) LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR SAC APOYO INTEGRAL S.A. PARA EL MANEJO DE CUENTA DE AHORRO. MANEJO (MANEJAMOS) ESTAR DE ACUERDO CON LOS DATOS GENERALES Y FIRMA(S) DEL (DE LOS) TITULAR(ES) Y PERSONA(S) AUTORIZADA(S) DE ESTA CUENTA INCORPORADOS A SUS REGISTROS. ADMITIRSE FACULTA A SAC APOYO INTEGRAL S.A. A MANDAR INFORMACION DE LA CUENTA AL (A LOS) TITULAR(ES) Y A LOS BENEFICIARIO(S) DE ESTA CUENTA.  SI  NO

LUGAR Y FECHA:

\_\_\_\_\_

REVISADO POR:

\_\_\_\_\_ SELLO Y FIRMA - FUNCIONARIO DE LA SAC INTEGRAL S.A.

ESPACIO RESERVADO PARA CAPTURA DE FIRMAS

FECHA	HECHO POR	REVISADO

